

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 3

Referencia:

Año: 1949

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-01-1949

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO Y SE DETERMINA SU USO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 10806

Publicada el: 27-01-1949

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO, DER. COMERCIAL, DER. AGRARIO

Palabras Claves: Deuda pública, Crédito, Presupuesto, Código Fiscal, Bancos e instituciones financieras, Préstamos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.352

Rollo: 64

Posición: 203

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 27 DE ENERO DE 1949

NUMERO 10.806

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 3 de 13 de enero de 1949, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito y se determina su uso.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 19 de 11 y 21 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 5, 6 y 7 de 13 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 5 de 8 y 7 de 11 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 8 de 11 de enero de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1 y 2 de 3 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 3 de 3 de enero de 1949, por el cual se crea un cargo y se hace un nombramiento.
Contrato N° 1 de 4 de enero de 1949, celebrado entre la Nación y el Dr. E. N. Bozonegra López.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO Y SE DETERMINA SU USO

LEY NUMERO 3

(DE 13 DE ENERO DE 1949)

por el cual se autoriza la contratación de un empréstito y se determina su uso.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase al Organó Ejecutivo para que contrate un empréstito hasta por la suma de quinientos mil balboas, a un interés no mayor del seis por ciento anual y a un plazo que no exceda de diez años, para que lo aporte el Estado al capital del Banco Agro-Pecuario e Industrial con el fin de financiar sus operaciones.

Este empréstito será usado exclusivamente en la compra de arroz, sal y café y para préstamos agropecuarios no mayores de doscientos balboas (B./200.00), conforme lo disponga la Junta Directiva del Banco.

Artículo segundo: Inclúyase en los Presupuestos de Gastos de las próximas vigencias una partida de sesenta mil balboas (B./60.000.00) para amortizar el capital y los intereses del empréstito que se contrate conforme al artículo anterior.

Artículo tercero: Quedan condenados los saldos pendientes y el subsidio a que se refiere el artículo tercero de la Ley 46 de 23 de septiembre de 1946, correspondientes a los años 1947, 1948 y 1949.

Ese subsidio quedará restablecido desde el año 1950 en adelante.

Artículo cuarto: Los productos que el Banco Agro-Pecuario adquiera de conformidad con lo

establecido en el Artículo 1º de esta Ley, deberán ser nacionales.

Artículo quinto: El empréstito cuya contratación se autoriza en el Artículo 1º deberá ser invertido proporcionalmente en las diferentes regiones del país, de acuerdo con su producción de sal, arroz y café.

Artículo sexto: El empréstito que se autoriza en el artículo 1º debe ser contratado de preferencia con una institución de crédito del Estado y de no ser esto posible, con cualquier institución de crédito del país.

Parágrafo: No podrá contratarse este empréstito con la Caja de Seguro Social.

Artículo séptimo: Si dentro de un plazo de noventa (90) días la Nación no ha logrado obtener el empréstito de que trata la presente ley, se considerará extinguida la autorización para obtener dicho empréstito, en cuyo caso quedará en toda su vigencia el artículo 3º de la Ley 46 de 1946, y será obligatorio para la Nación el pago al Banco Agropecuario de los subsidios anuales de B. 300.000.00 (trescientos mil balboas), correspondientes a los años de 1947, 1948 y 1949. A este efecto se procederá a incluir en el Presupuesto de Rentas y Gastos del año fiscal de 1949 la partida necesaria para el cumplimiento de este artículo.

Artículo octavo: Todos los préstamos y compras que se hagan de conformidad con la presente Ley deben ser aprobados por la Junta Directiva del Banco. Las compras se harán directamente a los agricultores y salineros, excluyendo a los intermediarios.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente.

El Secretario.

LUIS QUINTERO CELERIN.

Romualdo Moya P.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2495-E.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, enero trece de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese y ejecútese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 19
(DE 11 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hacen nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Ignacia Meléndez, Agente de Correos en San Francisco de la Caleta, en reemplazo de Selva Alcira Gaudiano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Norma Justavino, Ayudante de Correos en la Oficina de San Francisco de la Caleta, en reemplazo de Guillermina vda. de Romero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 21
(DE 17 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Josefina de Rivera, Telegrafista de 3ª categoría en la Oficina de Sabanagrande, en reemplazo de Amalia Vargas, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 5
(DE 13 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Exterior.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel A. Noriega de Sablá, Cónsul General de Panamá en Amberes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 6
(DE 13 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Angelo Allara, Vicecónsul *ad honorem* de Panamá en Turin, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.